



POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

JULIO DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN.....	4
II.	ALCANCE	5
III.	GENERALIDADES	5
1.	NORMATIVIDAD APLICABLE	5
2.	DEFINICIONES	5
3.	PRINCIPIOS	7
IV.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	8
1.	DATOS PÚBLICOS	8
2.	DATOS SENSIBLES	8
3.	DATOS DE MENORES	9
V.	FINALIDADES DE LOS DATOS PERSONALES QUE SEAN UTILIZADOS POR LA VEEDURÍA DISTRITAL.....	10
1.	EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA Y LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA VEEDURÍA DISTRITAL	10
2.	EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL	11
2.1.	Recurso Humano.....	11
2.2.	Proveedores y Contratistas de la Veeduría Distrital.....	11
2.3.	Seguridad en instalaciones de La Veeduría Distrital	11
VI.	TITULARES DE LA INFORMACIÓN	11
1.	¿QUÉ SE ENTIENDE POR TITULAR DE LA INFORMACIÓN?.....	11
2.	DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN	11
3.	¿QUÉ SE ENTIENDE POR DERECHO DE ACCESO?	12
4.	¿QUÉ ES EL DERECHO DE CONSULTA?	12
5.	¿QUÉ ES EL DERECHO A RECLAMAR?	12
6.	¿QUÉ ES EL DERECHO A LA ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS?	13

7. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.....	13
8. CASOS EN QUE NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL TITULAR	13
9. DERECHO A REVOCAR LA AUTORIZACIÓN	13
10. CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES A TERCEROS.....	14
VII. DEBERES DE LA VEEDURÍA DISTRITAL EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.....	14
1. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.....	14
2. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.....	15
VIII. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	16
1. RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.....	16
2. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.....	17
IX. ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y OTRAS PETICIONES	17
1. TRÁMITE DE CONSULTAS	17
2. TRÁMITE DE RECLAMOS	18
3. TRÁMITE PARA REVOCAR AUTORIZACIÓN	19
4. CANALES DE COMUNICACIÓN	20
X. MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	21
XI. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PERIODO DE VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS DE LA VEEDURÍA DISTRITAL	21

I. PRESENTACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 15¹ consagra la protección de los datos personales, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Congreso de la Republica de Colombia dictó las disposiciones generales para la protección de datos personales, con el fin de desarrollar el derecho fundamental indicado en el artículo 15 de la Constitución, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. Por lo tanto, la Ley 1581 de 2012 se constituye en el marco general de la protección de los datos personales en Colombia.

Con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Presidente de la República reglamentó mediante el Decreto 1377 de 2013, los aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales, este último tema relacionado con la rendición de cuentas.

Igualmente mediante Circular 94 de 2013, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., reiteró a las entidades integrantes del Distrito Capital, la obligación de realizar una revisión integral respecto de la clase de información, registros y bases de datos que maneja cada entidad, con el fin de establecer o actualizar las políticas del manejo de información e implementar, en lo pertinente, las disposiciones y procedimientos establecidos tanto en la Ley 1581 de 2012 como en el Decreto 1377 de 2013.

Por lo expuesto, el presente documento busca establecer la política de Tratamiento de datos al interior de la entidad, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y legales que a la fecha rigen el particular.

¹ ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, Tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

II. ALCANCE

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales que se establece en el presente documento, se aplicará a todas las bases de datos, archivos y otros medios que contengan datos personales y que sean objeto de Tratamiento por parte de la Veeduría Distrital.

III. GENERALIDADES

1. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Veeduría Distrital, se tienen en cuenta las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

- a. Artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia.
- b. Ley Estatutaria 1266 de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- c. Decreto 2952 de 2010, por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.
- d. Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- e. Decreto 1377 de 2013, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- f. Circular 94 del 22 de agosto de 2013, que tiene por asunto la Actualización de Políticas - marco general sobre la protección de datos personales. implementación y cumplimiento del decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012".
- g. Demás normas vigentes que regulan la materia.

2. DEFINICIONES

Conforme lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 3º del Decreto 1377 del 2013, para la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Veeduría Distrital, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que

le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

3. PRINCIPIOS

La Veeduría Distrital, tendrá en cuenta para la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, los principios consagrados en el artículo 4º de la Ley 1581 de 2012, que a continuación se transcriben:

- a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c) Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
- g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean

necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

IV. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. DATOS PÚBLICOS

Como se indicó anteriormente en las definiciones, los Datos Públicos son, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público, por tal razón, atendiendo la naturaleza pública de estos datos, La Veeduría Distrital da el Tratamiento a los mismos sin autorización previa del Titular, lo cual no implica que se desconozcan las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios y obligaciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones.

2. DATOS SENSIBLES

La Veeduría Distrital dará el Tratamiento a los datos personales sensibles únicamente para lo estrictamente necesario, solicitando previamente el consentimiento expreso de los Titulares, informándoles clara y precisamente para que será utilizada dicha información.

Es de aclarar que La Veeduría Distrital utilizará los datos catalogados como sensibles, únicamente cuando:

- a.** El Tratamiento haya sido autorizado de forma expresa por el Titular de los datos que son catalogados como sensibles, salvo en aquellos casos en que por Ley no sea requerida la autorización del Titular.
- b.** Se requiera hacer uso de los datos sensibles para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre en algún estado de incapacidad, para lo cual se requerirá de la autorización previa del representante legal o persona debidamente facultada.
- c.** El Tratamiento hace referencia a los datos necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d.** El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o

sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización previa del Titular.

- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

En cuanto al Tratamiento de los datos sensibles, La Veeduría Distrital dará cumplimiento a las obligaciones establecidas sobre este aspecto en el artículo 6 del Decreto 1377 de 2013.

Por último se precisa sobre este punto, que el Titular tiene derecho a optar por no suministrar cualquier información sensible solicitada por la Veeduría Distrital, relacionada entre otros, con datos sobre su origen racial o étnico, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, convicciones políticas, religiosas, de la vida sexual, biométricos o datos de salud.

3. DATOS DE MENORES

Conforme lo indicado en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a. Se responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Una vez cumplidos estos requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el Tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013.

Adicionalmente sobre la protección de datos de los menores de edad, La Veeduría Distrital tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, así como lo indicado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, referente a que los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y por tal razón, deben ser observados y tratados con especial cuidado.

V. FINALIDADES DE LOS DATOS PERSONALES QUE SEAN UTILIZADOS POR LA VEEDURÍA DISTRITAL

Los datos personales que La Veeduría Distrital recolecte, almacene, use, circule y suprima, serán utilizados para alguna de las siguientes finalidades:

1. EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA Y LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

El Tratamiento de los datos se realizará con la finalidad de:

- a.** Apoyar a los funcionarios responsables de lograr la vigilancia de la moral pública en la gestión administrativa, así como a los funcionarios encargados del control interno, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes asignan a otros organismos o entidades.
- b.** Verificar que se obedezcan y ejecuten las disposiciones vigentes.
- c.** Controlar que los servidores públicos cumplan debidamente sus funciones, deberes y responsabilidades y como consecuencia de ello, exigir a las autoridades Distritales la adopción de las medidas.
- d.** Velar porque el desarrollo organizacional y de gestión administrativa esté de acuerdo con las políticas, planes, programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital, de tal manera que se les dé adecuado y oportuno cumplimiento.
- e.** Propender por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración con la comunidad.
- f.** Identificar, las prácticas administrativas corruptas o que propicien la ocurrencia de la corrupción, para que la administración distrital las erradique.
- g.** Velar porque se sancione oportunamente a los servidores públicos y particulares que cometan delitos contra la administración pública, así como a los que atenten contra el interés general.
- h.** Promover la participación ciudadana para el seguimiento, evaluación y control del diseño y ejecución de las políticas públicas, los contratos de administración y la actuación de los servidores públicos, así como para la co-gestión del desarrollo de la ciudad.
- i.** Solicitar que contra empleado de carrera o aquéllos designados para período fijo se abra el correspondiente proceso disciplinario, si a ello hubiere lugar. En estos casos, los servidores públicos de La Veeduría Distrital podrán aportar o solicitar las pruebas que consideren pertinentes, intervenir para lograr que se apliquen las sanciones si a ello hubiere lugar, y velar por la regularidad del proceso.

2. EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

2.1. Recurso Humano

El Tratamiento de los datos se realizará para la vinculación, desempeño de funciones o prestación de servicios, retiro o terminación, dependiendo del tipo de relación jurídica entablada con La Veeduría Distrital (incluye, entre otros, funcionarios, exfuncionarios, judicantes, practicantes y aspirantes a cargos).

2.2. Proveedores y Contratistas de la Veeduría Distrital

El Tratamiento de los datos se realizará para los fines relacionados con el desarrollo el proceso de gestión contractual de productos o servicios que La Veeduría Distrital requiera para su funcionamiento, de acuerdo a la normatividad vigente.

2.3. Seguridad en instalaciones de La Veeduría Distrital

El Procedimiento se realizará para la vigilancia y seguridad de las personas, los bienes e instalaciones de la Veeduría Distrital.

VI. TITULARES DE LA INFORMACIÓN

1. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR TITULAR DE LA INFORMACIÓN?

Conforme lo indicado anteriormente en las definiciones, el Titular de la información es la persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

2. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, son derechos de los Titulares de la información, los siguientes:

- a.** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La Veeduría Distrital como Responsable y Encargado del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer entre otros ante datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo procedimiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b.** Solicitar prueba de la autorización otorgada a La Veeduría Distrital como Responsable y Encargado del Tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

- c. Ser informado por La Veeduría Distrital como Responsable y Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales del Titular.
- d. Presentar ante La Veeduría Distrital PQRSD por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales previstas en la Ley 1581 de 2012 y la Constitución.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

3. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR DERECHO DE ACCESO?

Es el derecho que tiene el Titular de acceder a los datos personales privados, previa acreditación de la identidad del Titular o con la debida autorización dada por el mismo.

El derecho de acceso a la información tiene como finalidad que los Titulares puedan acceder a los datos personales que estén bajo el control de la Veeduría Distrital, sin costo alguno, con el detalle requerido y a través del medio de comunicación solicitado.

El acceso a la información se sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013.

4. ¿QUÉ ES EL DERECHO DE CONSULTA?

Es el derecho que tienen los Titulares de los datos personales para poder consultar la información de carácter personal que repose en cualquier base de datos o medio al interior de la Veeduría Distrital.

La Veeduría Distrital establecerá las medidas de autenticación que permiten identificar de manera segura al Titular de los datos personales que realiza la consulta.

5. ¿QUÉ ES EL DERECHO A RECLAMAR?

El Titular de los datos personales privados que correspondan a una persona natural y que considere que la información almacenada en una base de datos u otro medio a cargo de la Veeduría Distrital, presenta algún error o inconsistencia que requiera una corrección,

actualización o supresión, o que por alguna razón la información contenga un presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes y principios establecidos en la normatividad vigente sobre Protección de Datos Personales, podrá presentar reclamación ante el Responsable o Encargado del Tratamiento.

6. QUÉ ES EL DERECHO A LA ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS?

Consiste en el derecho que tiene el Titular de solicitar ante La Veeduría Distrital la actualización, rectificación y supresión de los datos que se almacenan en una base de datos u otro medio a cargo de la entidad. En la solicitud de actualización, rectificación y supresión de datos personales, el Titular deberá tener en cuenta que la misma tendrá que indicar las correcciones, actualizaciones o supresiones a realizar y aportar la documentación que soporte su petición, justificando las razones por las cuales debe efectuarse el ajuste.

7. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012, para el Tratamiento de los datos se requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley.

8. CASOS EN QUE NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a.** Información requerida por La Veeduría Distrital en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b.** Datos de naturaleza pública.
- c.** Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d.** Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e.** Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Lo indicado, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

9. DERECHO A REVOCAR LA AUTORIZACIÓN

Todo Titular de datos personales que correspondan a personas naturales, puede revocar en cualquier momento el consentimiento al Tratamiento de estos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

10. CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES A TERCEROS

La Veeduría Distrital no cederá a terceros los datos personales que reposan en la entidad, sin el consentimiento expreso del Titular. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular deberá dar consentimiento sobre ceder sus datos personales cuando así sea requerido por las autoridades administrativas competentes o cuando exista mandato judicial que lo exija. El Titular también comprende que los datos por él consignados, harán parte de un archivo y/o base de datos que podrá ser usado por La Veeduría Distrital para efectos de surtir determinado proceso. Se precisa que el Titular podrá modificar o actualizar la información suministrada en cualquier momento.

La Veeduría Distrital no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada del ingreso indebido de terceros a la información que alberga los datos de los Titulares.

VII. DEBERES DE LA VEEDURÍA DISTRITAL EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La Veeduría Distrital atenderá los deberes definidos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, para los responsables y encargados del Tratamiento, los cuales se transcriben a continuación:

1. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

- a.** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b.** Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c.** Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d.** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e.** Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f.** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya

suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

- g.** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h.** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i.** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j.** Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- k.** Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l.** Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m.** Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n.** Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o.** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2013 y en otras que rijan su actividad:

- a.** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b.** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c.** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- d.** Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e.** Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- f.** Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.

- g.** Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.
- h.** Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i.** Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j.** Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k.** Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l.** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

VIII. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

1. RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

El responsable del Tratamiento de los datos personales es la Veeduría Distrital, el cual es un Órgano de control y vigilancia de la administración distrital, que goza de autonomía administrativa y presupuestal.

Los datos de contacto de La Veeduría Distrital son los siguientes:

Dirección:	Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 3, Edificio Elemento.
Conmutador:	(571) 3407666
Centro de Contacto:	3407666
Fax:	(571) 3407666
Línea Anticorrupción:	018000124646
Correo electrónico:	correspondencia@veeduriadistrital.gov.co / denuncie@veeduriadistrital.gov.co

2. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Teniendo en cuenta que las diferentes áreas de la Veeduría recopilan información de datos personales, cada líder de proceso será el responsable de darle el correcto manejo a la información recolectada.

IX. ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y OTRAS PETICIONES

Atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1266 de 2008, para realizar consultas, reclamos, solicitudes u otras peticiones en la Veeduría Distrital, con el fin de ejercer los derechos de acceso, consulta, reclamo, actualización, rectificación, supresión de datos o cuando se solicite revocar la autorización otorgada, el Titular deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. TRÁMITE DE CONSULTAS

Los Titulares de la información o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular, que repose en cualquier base de datos u otro medio de la Veeduría Distrital. La Veeduría Distrital suministrará a estos, debidamente identificados, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La petición, consulta de información se formulará verbalmente, por escrito, o por cualquier canal de comunicación, siempre y cuando se mantenga evidencia de la consulta por medios técnicos.

a. Termino para responder:

La petición o consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo, expresando los motivos por los cuales no se ha podido dar respuesta a su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

b. Contenido de la respuesta:

La petición o consulta se deberá atender de fondo, suministrando integralmente toda la información solicitada.

2. TRÁMITE DE RECLAMOS

Los Titulares de la información o sus causahabientes que consideren que la información contenida en su registro individual en una base de datos u otro medio de La Veeduría Distrital debe ser objeto de corrección, actualización o supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales, podrán presentar un reclamo ante la Veeduría Distrital.

El reclamo lo podrá presentar el Titular o el causahabiente, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, así como las siguientes reglas:

- 1.** Si el reclamo estuviese incompleto, el Titular lo podrá completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de subsanación efectuada por parte de la Veeduría Distrital. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- 2.** Si quien recibe el reclamo no es competente para resolverlo, este deberá dar traslado del mismo a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles de lo cual informará al interesado.
- 3.** Tal como lo exige la Ley una vez recibido el reclamo completo, se incluirá el mismo en la base de datos con una leyenda que indicara que el reclamo se encuentra en trámite y el motivo del mismo, lo cual se realizará en un término no mayor a dos (2) días hábiles. A partir del día siguiente en que el Titular o su causahabiente presente la petición completa, se reactivará el termino para resolver la misma.

En cuanto a las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el Titular deberá observar lo siguiente:

- 1.** El Titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que soporte su petición.
- 2.** La Veeduría Distrital podrá habilitar mecanismos que faciliten el ejercicio de este derecho, tales como medios electrónicos u otros, teniendo en cuenta que los mismos beneficiaran al Titular de los datos.
- 3.** La Veeduría Distrital podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos, los cuales serán informados en el Aviso de Privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.
- 4.** Cuando la solicitud la realice una persona distinta al Titular y no acredite estar autorizado para dicho trámite por parte del Titular, se tomará como no presentada.

Ahora bien, el Titular de los datos también podrá solicitar a La Veeduría Distrital la supresión o eliminación de sus datos personales, cuando:

1. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la normatividad vigente sobre la materia.
2. Ya no sean necesarios o pertinentes para el cumplimiento de los fines para los cuales se recaudaron.
3. Ya no cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados.

Se precisa que la eliminación de los datos puede ser total o parcial, conforme la solicitud que realice el Titular.

a. Termina para responder:

El término máximo para atender la petición o reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

b. Contenido de la respuesta:

Para dar respuesta a la petición o reclamo, La Veeduría Distrital realizará una verificación completa de las observaciones o planteamientos del Titular, asegurándose de revisar toda la información pertinente para poder dar una respuesta completa al Titular.

3. TRÁMITE PARA REVOCAR AUTORIZACIÓN

Los Titulares de los datos personales pueden revocar en cualquier tiempo el consentimiento dado al Tratamiento de sus datos, siempre y cuando no exista disposición legal o contractual que lo impida, para lo cual La Veeduría Distrital establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que le permitan al Titular revocar su consentimiento.

La revocatoria puede ser parcial o total, la primera se da cuando el Titular quiere revocar solo determinado tipo de Tratamiento y la segunda se presenta cuando el Titular solicita revocar la totalidad de las finalidades consentidas en el Tratamiento.

a. Termina para responder:


El término máximo para atender la revocatoria de autorización será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la solicitud de revocatoria dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

a. Contenido de la respuesta:

Para dar respuesta a la solicitud de revocatoria, La Veeduría Distrital realizará una verificación completa de las observaciones o planteamientos del Titular, asegurándose de revisar toda la información pertinente para poder dar una respuesta completa al Titular.

4. CANALES DE COMUNICACIÓN

La Veeduría Distrital cuenta con los siguientes canales de comunicación:

CANAL	MECANISMO	UBICACIÓN	HORARIO ATENCION	DESCRIPCION
Atención Presencial	Atención Presencial	Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 3, Ed. Elemento	Días hábiles de lunes a Viernes de 7:00 am a 4:30 pm	Se brinda información de manera personalizada y se contacta con los asesores y/o profesionales de acuerdo a la consulta, solicitud, queja y/o reclamo.
Atención Presencial	Atención Correspondencia	Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 3, Ed. Elemento	Días hábiles de lunes a Viernes de 7:00 am a 4:30 pm	Recibe, radica y direcciona las comunicaciones que ingresan a la Veeduría Distrital.
Atención Telefónica	Línea Fija	3407666 Ext. 501/519 Línea Anticorrupción	Días hábiles de lunes a Viernes de 7:00 am a 4:30 pm	Brindar información y orientación sobre los servicios que son competencia de la Veeduría Distrital y/o direccionan a la persona y/o servidor público a la Entidad Competente.
Virtual	Aplicativo Página Web	www.veeduriadistrital.gov.co	El portal de Bogotá te Escucha, se encuentra activo las 24 horas, no obstante los requerimientos registrados se gestionan en días hábiles.	En el link 

Virtual	Correo Electrónico	correspondencia@veeduriadistrital.gov.co denuncie@veeduriadistrital.gov.co	Se encuentra activo las 24 horas, no obstante los requerimientos registrados se gestionan en días hábiles.	Se reciben peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o denuncias, las cuales se integran en nuestro sistema de Gestión Documental ORFEO, para los consecutivos, en aras de dar trazabilidad a la gestión.
---------	--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

X. MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Veeduría Distrital se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento y de manera unilateral su política de Tratamiento de datos personales, no obstante, cualquier cambio será debidamente publicado y dado a conocer a los interesados, así mismo se conservaran las versiones anteriores de la política.

XI. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y PERIODO DE VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

La presente política rige a partir de su expedición y las bases de datos sujetas a Tratamiento se mantendrán vigentes mientras ello resulte necesario para las finalidades establecidas en el presente documento.